

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la Sociedad Civil **"Rojas Auditores y CIA S.C."**, representada en este acto por el **C. Oscar Miguel Rojas Davalos**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública Local **AD/SC/034/2026**, con orden de compra **OS260176**, de fecha 01 primero de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se adjudicó a **"El Proveedor"** la adquisición del servicio de dictaminación a los Estados Financieros y sus Notas para **"El Organismo"**; lo anterior en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

- a) Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Civil, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva número 461 cuatrocientos sesenta y uno; otorgada ante el Licenciado Héctor Gustavo Pantoja Ayala, notario público titular numero 158 ciento cincuenta y ocho del municipio de Tarímbaro, Michoacán, en fecha 29 de enero del año 2010 dos mil diez.



- b) Del citado testimonio se desprende que su socio administrador, **Oscar Miguel Rojas Davalos**; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1. eliminado**
- c) Su domicilio fiscal está localizado en **2. eliminado**
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **3. eliminado**

III.- Declaran “Las Partes” que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. “El Proveedor” se obliga a suministrar a “El Organismo”, de manera puntual, la adquisición del servicio de dictaminación a los Estados Financieros y sus Notas para “El Organismo”, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso e) de la Declaración Primera correspondiente a “El Organismo”.

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la tabla descriptiva:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Servicio profesional de acompañamiento tanto a la Dirección de Administración y Finanzas, como al Departamento de Recursos Financieros, para la emisión de entregables correspondientes a los avances de la auditoria de los primeros dos cuatrimestres.	101,500.000	101,500.00
1	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Dictaminación de los estados financieros y sus notas del Sistema DIF Zapopan al 31 de diciembre del 2026. - Estados contables. - Estados presupuestarios. - Informes programáticos. - Información patrimonial. a) Revisión al cumplimiento de la normatividad gubernamental. b) Emisión de informes correspondientes a:	101,500.000	101,500.00



-Dictaminación de los estados contables, presupuestarios, programáticos y patrimoniales. -Informe específico por cada uno de los numerales indicados en el inciso a), contenidos en el cuadernillo de evidencias indicando la metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno.		
---	--	--

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. “El Proveedor” se obliga a otorgar el servicio de auditoría de dictaminación a los Estados Financieros y sus Notas para “El Organismo”, cumpliendo cabalmente con las especificaciones técnicas, características y estándares de calidad requeridos en su propuesta y en el fallo de adjudicación. Asimismo, se obliga a subsanar o sustituir a su costa cualquier deficiencia, error o incumplimiento derivado de dicha entrega, dentro del plazo que para tal efecto determine “El Organismo”.

TERCERA. CONDICIONES DEL PAGO. “El Organismo” pagará a “El Proveedor” por la adquisición objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$235,480.00 (doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

El monto total se cubrirá en 2 (dos) exhibiciones, por la cantidad de **\$117,740.00 (ciento diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** cada una, conforme a la siguiente calendarización:

1. Primer Pago: Por la cantidad de **\$117,740.00 (ciento diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, el cual se entregará a “El Proveedor” a la firma del presente contrato.
2. Segundo Pago: Por la cantidad de **\$117,740.00 (ciento diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, contra la entrega total de los servicios contratados y a entera satisfacción de “El Organismo”, el día 31 treinta y uno de marzo de 2027 dos mil veintisiete.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación de la factura correspondiente, debidamente fiscalizada y validada por el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

CUARTA. SUPERVISIÓN. - “El Organismo”, a través del personal de Contraloría Interna designe para tal efecto, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones que considere necesarias a los avances y entregables del servicio contratado.

QUINTA. FIANZA Y GARANTÍA. “El Proveedor” acepta fianza del cumplimiento y se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la compra autorizada, por la cantidad de **\$117,740.00 (ciento diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al anticipo otorgado.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. “El Proveedor” no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el objeto descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por



proveedor distinto, de manera alguna, el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de septiembre 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de agosto 2027 dos mil veintisiete.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "La Proveedora" entregará a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable



DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 01 primero de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.**

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. Oscar Miguel Rojas Davalos .
Socio Administrador de Rojas Auditores y CIA S.C.

4. eliminado

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

C. Felipe Valdez de Anda
Contralor.

C. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas

LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo

2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.



